ACLARACIÓN N°1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Licitación: Contratación de la consultoría experta del PTI Logístico Magallanes y la Antártica Chilena, código 25REDPRO 305958

Emisor: Gedes, Gestión y Desarrollo Ltda., en su calidad de Agente Operador Intermediario (AOI).

Fecha de publicación: (2 de noviembre de 2026)

1. Antecedentes

Se recibió una consulta sobre la participación de dos o más personas jurídicas mediante una asociación, consorcio o Unión Temporal de Proveedores (UTP), y sobre la forma de acreditar su experiencia institucional.

El numeral 4.1.1 de los TDR permite participar a personas naturales o jurídicas, en forma individual o mediante una asociación o consorcio. Los TDR no regulan la forma de constituir esa asociación ni cómo se acredita su experiencia. Esta aclaración llena ese vacío sin modificar los requisitos de admisibilidad ni la pauta de evaluación.

2. Consulta recibida

¿Es posible presentar una propuesta conjunta entre dos personas jurídicas mediante asociación, consorcio o UTP?

¿Pueden considerarse en conjunto las experiencias institucionales de ambas entidades para cumplir los requisitos de admisibilidad y de evaluación?

3. Respuesta: participación de asociaciones o consorcios

Sí. Se admitirán ofertas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas que se asocien solo para participar en esta licitación. No es necesario que constituyan una sociedad nueva. En adelante se les llama "la Asociación".

La Asociación debe cumplir las siguientes reglas:

Actúa por medio de un **representante común**, designado en el acuerdo de asociación. El representante presenta la oferta, responde consultas y aclaraciones, firma el contrato y recibe notificaciones.

Todos sus integrantes responden en forma **solidaria** ante el AOI por las obligaciones que nacen de la oferta y del contrato.

Cada integrante debe cumplir por sí mismo los requisitos legales de los TDR y no puede tener inhabilidades ni conflictos de interés.

Un integrante de la Asociación no puede presentar otra oferta en esta licitación, ni por sí solo ni como parte de otra asociación. Si lo hace, se declaran inadmisibles todas las ofertas en que participe.

Los integrantes no pueden cambiar después de presentada la oferta. Durante la ejecución del contrato solo pueden cambiar con autorización previa y escrita del AOI, que antes debe consultar a CORFO.

4. Respuesta: experiencia institucional de la Asociación

Sí. La experiencia institucional de la Asociación es la suma de la experiencia de sus integrantes. Se aplica igual en la admisibilidad y en la evaluación técnica. Por ejemplo, si un integrante acredita una consultoría y otro acredita una segunda, ambas cuentan como experiencia de la Asociación.

La suma se rige por estas condiciones:

Cada experiencia debe estar acreditada a nombre del integrante que la invoca, con los medios de verificación que exigen los TDR.

Un mismo proyecto o consultoría se cuenta **una sola vez**, aunque más de un integrante haya participado en él.

Solo se considera la experiencia de los integrantes. No se considera la de sus matrices, filiales, empresas relacionadas, subcontratistas ni proveedores.

La experiencia institucional y la experiencia individual del equipo profesional se evalúan por separado. Un mismo antecedente no puede puntuar en ambos criterios.

Para cada experiencia se debe indicar qué integrante la aporta, usando el formato de experiencia de los TDR.

5. Documentación exigida a la Asociación

Etapa	Documento	Quién lo presenta
Oferta	Acuerdo de asociación firmado por los representantes legales de todos los integrantes ante notario, según el modelo del Anexo (Parte II)	Representante común
Oferta	Escritura de constitución, certificado de vigencia de no más de 60 días, personería del representante legal y RUT	Cada integrante
Oferta	Declaración jurada de no tener inhabilidades ni conflictos de interés con el AOI, CORFO o los beneficiarios del PTI	Cada integrante

Etapa	Documento	Quién lo presenta
Oferta	Los demás antecedentes legales y financieros que los TDR exigen al oferente	Cada integrante
Contrato	Acuerdo de asociación otorgado por escritura pública, con el mismo contenido del acuerdo presentado en la oferta	Representante común
Contrato	Garantías exigidas por los TDR, tomadas por el representante común o por un integrante a nombre de la Asociación	Representante común

Si falta la escritura pública dentro del plazo para firmar el contrato, el AOI puede dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, si los TDR lo permiten.

6. Oferente único con profesionales de otra entidad

Si una sola persona natural o jurídica presenta la oferta e incorpora profesionales que trabajan en otra consultora:

Experiencia institucional: solo cuenta la del oferente. La entidad a la que pertenecen los profesionales no es oferente, no responde por el contrato y no puede aportar su experiencia institucional.

Equipo profesional: cada profesional se evalúa por su experiencia individual, según los criterios de los TDR. Cuenta también la experiencia que haya ganado trabajando para otras entidades.

Cada profesional que no sea trabajador del oferente debe presentar una **carta de compromiso y disponibilidad** firmada, que indique su función y su dedicación al proyecto.

El oferente sigue siendo el único responsable ante el AOI. Cualquier subcontratación se rige por lo que dispongan los TDR.

Si la otra consultora quiere que su experiencia institucional cuente, debe participar como integrante de una Asociación según los puntos 3 a 5.

7. Alcance de esta aclaración

Esta aclaración forma parte de los TDR y se aplica por igual a todos los oferentes. Se publica por el mismo medio que los TDR y se informa a CORFO. En lo demás, los TDR siguen vigentes sin cambios.

Roberto Alejandro Cervela Hernández.

Gerente General

Gedes Ltda.